

7 de mayo de 2015

HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 530 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, en relación con lo señalado en el hecho relevante de Talgo, S.A. con número de registro 222.554, Pegaso Transportation International, SCA, en su condición de firmante del pacto parasocial relativo a Talgo, S.A., comunica la celebración del mismo.

Pegaso Transportation International, SCA
P.p. Javier Fernando Olascoaga Palacio



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

**REFUNDICIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS DE
TALGO, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.)
SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA**

CELEBRADO EL 29 DE ABRIL DE 2015

ENTRE

**PEGASO TRANSPORTATION INTERNATIONAL, SCA
TRILANTIC CAPITAL PARTNERS IV (EUROPE) LP
MCH IBERIAN CAPITAL FUND III FCR
MCH INVERSIONES INDUSTRIALES S.À R.L.**

y

Los denominados "**ACCIONISTAS MINORITARIOS**"

REFUNDICIÓN DEL CONTRATO DE ACCIONISTAS DE TALGO, S.A. (ANTES PEGASO RAIL INTERNATIONAL, S.A.) SUJETO A CONDICIÓN SUSPENSIVA

Madrid, a 29 de abril de 2015.

REUNIDOS

DE UNA PARTE

Los accionistas personas físicas y jurídicas identificados en el **Anexo 1** al presente contrato (los "**Accionistas Minoritarios**").

DE OTRA PARTE

Pegaso Transportation International, SCA, sociedad luxemburguesa válidamente constituida y existente con domicilio social en 11-13, Boulevard de la Foire, L - 1528 Luxemburgo, e inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo con número de registro B168260 (en adelante "**Pegaso**").

y

Trilantic Capital Partners IV (Europe) LP (un fondo privado constituido y existente bajo la legislación de Inglaterra y Gales con número de registro LP011888y con domicilio en 35 Portman Square, 6th Floor, London, W1H 6LR) cuyo General Partner es Trilantic Capital Partners Associates IV (Europe) LP Inc (sociedad constituida y existente bajo la legislación de Guernsey, con domicilio en Heritage Hall, PO Box 225, Le Marchant Street, St Peter Port, Guernsey, GY1 4HY) de la que, a su vez, es General Partner la entidad Trilantic Capital Partners Management Limited (sociedad constituida y existente bajo la legislación de Guernsey, con domicilio en Heritage Hall, PO Box 225, Le Marchant Street, St Peter Port, Guernsey, GY1 4HY) (en adelante, "**Trilantic**").

Y DE OTRA PARTE

MCH Iberian Capital Fund III FCR, fondo de capital riesgo válidamente constituido y existente con arreglo a la legislación española, con domicilio en Madrid, Plaza de Colón, 2, Torre 1, Planta 17, inscrito en el Registro Especial de Entidades de Capital Riesgo bajo el número 104; y **MCH Inversiones Industriales S.à r.l.**, una entidad de responsabilidad limitada ("*société à responsabilité limitée*") válidamente constituida y existente con arreglo a la legislación luxemburguesa, con domicilio en 18-20, rue Edward Steichen, L-2540 Luxemburgo (Gran Ducado de Luxemburgo), inscrita en el RCS bajo el número B 155.749.

En adelante, **MCH Iberian Capital Fund III FCR** y **MCH Inversiones Industriales S.à r.l.** serán referidas conjuntamente como "**MCH**", sin perjuicio de que los derechos inherentes a las acciones de Talgo, S.A., cuya titularidad pudiera corresponder respectivamente a cada una de dichas entidades, serán ejercidos por las mismas de forma individual, autónoma e independiente.

Los Accionistas Minoritarios, Pegaso, Trilantic y MCH serán referidos conjuntamente como los



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

"Accionistas" o las "Partes". En caso de que el contexto así lo requiera, se entenderá que la referencia a "Accionistas" o a "Partes" está hecha, por lo que respecta a los Accionistas Minoritarios, a éstos representados y actuando a través del Representante de los Accionistas Minoritarios (tal como dicho término se describe más adelante).

EXPONEN

- I. Con fecha 26 de abril de 2012, las Partes, entre otras, suscribieron un contrato de accionistas sujeto a condición suspensiva (el "**Contrato de Accionistas**") de la sociedad entonces denominada Pegaso Rail International, S.A., ahora denominada Talgo, S.A. (la "**Sociedad**" o "**Talgo**"), que entraría en vigor en la fecha en que se produjese la admisión a cotización de la Sociedad en mercado secundario oficial de valores. Asimismo, en la misma fecha suscribieron un contrato de accionistas que regiría las relaciones entre éstos y entre éstos y la Sociedad desde dicha fecha hasta que se produjese, entre otros supuestos, la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en un mercado secundario oficial de valores, y por tanto pase a ser una sociedad cotizada (el "**Contrato Pre-IPO**"). Los Directivos, tal y como este término figuraba en el Contrato de Accionistas, dejaron de ser parte del mismo al dejar de ser accionistas de la Sociedad.
- II. La Sociedad es, a su vez, titular del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la sociedad operativa Patentes Talgo, S.L., que desarrolla su actividad en el sector de la construcción, ensamblaje, comercialización y mantenimiento de maquinaria para transporte ferroviario.
- III. Con fecha 28 de marzo de 2015, la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordó la admisión a negociación de las acciones representativas de su capital social en las Bolsas de Valores españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- IV. En la misma fecha, toda vez que con fecha 24 de diciembre de 2014 entró en vigor la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") para la mejora del gobierno corporativo y, con fecha 24 de febrero de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") presentó el nuevo Código de Buen Gobierno ("**CBG**") de las Sociedades Cotizadas, las Partes suscribieron una adenda aclaratoria del Contrato de Accionistas (la "**Adenda**"), con objeto de clarificar e interpretar debidamente el Contrato de Accionistas tras la entrada en vigor de dicha reforma de la LSC y la publicación del CBG y asumir las mejores recomendaciones de la CNMV en el ámbito de la ejecución de las operaciones previstas en dicho Contrato de Accionistas.
- V. Que, toda vez que el proceso de admisión a negociación de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores españolas está a punto de finalizar, con objeto de restringir al máximo el flujo de información privilegiada en el seno del emisor, las Partes han acordado modificar el Contrato de Accionistas, así como la Adenda, con objeto de que la Sociedad no forme parte de dicho contrato.
- VI. Que, además de excluir a la Sociedad de dicho contrato, dada la sucesión de documentos sobre la misma materia y con objeto de evitar confusiones en la interpretación de los mismos, las Partes han acordado que el presente documento constituya un texto refundido del Contrato de Accionistas y la Adenda, de tal modo que lo aquí dispuesto sustituya el

contenido de dichos documentos.

En vista de lo anterior, las Partes suscriben el presente contrato (el "**Contrato**"), que se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

I. TEXTO REFUNDIDO

En lo sucesivo, las cláusulas del Contrato de Accionistas y la Adenda se entenderán refundidas y sustituidas por las siguientes:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 El **Anexo 2** contiene un listado de las definiciones utilizadas en el presente Contrato. Los términos en mayúsculas utilizados en este Contrato que aparezcan en dicho listado tendrán el significado que se les atribuye en el mismo.

1.2 En este Contrato, a menos que del contexto se deduzca claramente lo contrario:

- (i) las referencias a un término en singular incluyen las referencias al mismo término en plural, y viceversa, y las referencias a un género comprenden también las referencias al otro género;
- (ii) las referencias a "persona" o "tercero" comprenden tanto a personas físicas como jurídicas o entes sin personalidad jurídica, como por ejemplo comunidades de bienes;
- (iii) las referencias a una sociedad mercantil se entenderán hechas, donde el contexto así lo requiera, a sus representantes legales o su órgano de administración. Además, las referencias a una persona jurídica se entenderán hechas a cualquier entidad resultante de una fusión u otra reestructuración que implique que la entidad resultante asume por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquélla;
- (iv) las referencias a Cláusulas y Anexos serán siempre a Cláusulas y Anexos de este Contrato, y las referencias a párrafos, apartados o secciones serán a párrafos, apartados o secciones de las Cláusulas y Anexos de este Contrato;
- (v) las referencias a "días" se entenderán hechas a días naturales, salvo que se indique expresamente que se trata de días hábiles;
- (vi) los cómputos de plazos se realizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 del Código Civil, si bien se excluirán los días inhábiles, entendiéndose por tales los días festivos en Madrid capital;
- (vii) las expresiones "incluyendo", "incluido" y equivalentes deberán entenderse utilizadas a título enunciativo;
- (viii) los títulos y encabezamientos de Cláusulas, Anexos, párrafos, apartados o secciones deberán interpretarse a título meramente ilustrativo; y
- (ix) cuando se establezca la necesidad de que una o varias Partes otorguen su consentimiento o realicen una comunicación en relación con cualquier materia del



presente Contrato, dicho consentimiento o comunicación únicamente tendrán validez, salvo que se estipule expresamente lo contrario, si se otorgan por escrito y se notifican de acuerdo con lo previsto en la Cláusula correspondiente a las Notificaciones.

2. OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 El objeto del presente Contrato es establecer los términos por los que se registrará la relación entre los Accionistas, como accionistas directos e indirectos de la Sociedad, una vez que ésta sea una sociedad cotizada y durante la vigencia de este Contrato.
- 2.2 En concreto, este Contrato regulará, desde el momento de su entrada en vigor: (i) las consideraciones que las Partes deberán tener en cuenta en el ejercicio de sus derechos como accionistas directos e indirectos de la Sociedad; (ii) los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las Partes frente a las restantes, en materia de ejercicio de derechos políticos, observancia de la normativa de mercado de valores y transmisión de acciones; (iii) el régimen de transmisión al que quedarán sujetas las acciones de la Sociedad que en cada momento sean titularidad de los Accionistas; y (iv) el procedimiento para la venta ordenada de acciones por parte de los Accionistas que deseen liquidar sus respectivas participaciones en el capital de la Sociedad.

3. CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA DEL CONTRATO

- 3.1 Las Partes acuerdan que la entrada en vigor del presente Contrato quede sujeta a la condición suspensiva de que se produzca la admisión a cotización de la Sociedad en mercado secundario oficial de valores, momento en que terminará el Contrato Pre-IPO. En consecuencia, la fecha de entrada en vigor de este Contrato será la fecha de admisión a cotización de la Sociedad, fecha en la que el presente Contrato comenzará a desplegar todos sus efectos (la "**Fecha de Vigencia**").
- 3.2 El presente Contrato permanecerá vigente hasta que se produzca el primero de los siguientes eventos: (i) el transcurso de un periodo de dos (2) años desde la Fecha de Vigencia; o (ii) que Pegaso, de forma directa, o Trilantic, de forma indirecta, dejen de tener una participación significativa en la Sociedad (según la normativa aplicable a la fecha de suscripción del presente contrato, un 3% de los derechos de voto de la Sociedad). No obstante lo anterior, en caso de que la vigencia del Contrato de Accionistas termine por el transcurso del plazo de dos (2) años desde la Fecha de Vigencia, permanecerá en vigor la cláusula 7.5.2 hasta el momento en que Pegaso o Trilantic dejen de ostentar una participación significativa en la Sociedad.

4. EJERCICIO DE DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y ASUNCIÓN DE OBLIGACIONES

- 4.1 Los Accionistas podrán ejercer todos sus derechos como accionistas directos o indirectos de la Sociedad, y administrar y gestionar las acciones de las que directa o indirectamente sean titulares, en la forma que cada uno de ellos estime más adecuada o conveniente a sus intereses, si bien con el límite de no incurrir en un incumplimiento de lo previsto en el presente Contrato, en los Estatutos Sociales de la Sociedad y sus Reglamentos Internos o en la Ley, así como en la medida de lo posible desde el respeto a las recomendaciones de la CNMV en materia de gobierno corporativo de las compañías cotizadas (incluyendo a

título enunciativo el CBG).

- 4.2 En relación con lo anterior, es voluntad de los Accionistas que sus respectivos derechos como accionistas (ya sea directos o indirectos) de la Sociedad se rijan por lo dispuesto en el presente Contrato, y en particular, a título enunciativo, cada uno de los Accionistas se obliga a:
- 4.2.1 Ejercer todos y cada uno de sus derechos y facultades, actuar, votar y realizar cuanto sea necesario en cada momento para lograr que se cumplan y ejecuten íntegramente los términos del presente Contrato durante toda su vigencia, respetando el cumplimiento del mismo, de los Estatutos Sociales y los Reglamentos Internos y de la Ley. Igualmente, en la medida de lo posible, procurar que cualquier administrador de la Sociedad (o representante de administrador persona jurídica) designado a propuesta de esa Parte ejerza todos y cada uno de sus derechos y facultades, actúe, vote y realice cuanto sea necesario en cada momento para lograr que se cumplan y ejecuten íntegramente los términos del presente Contrato durante toda su vigencia, respetando el cumplimiento del mismo, de los Estatutos Sociales y los Reglamentos Internos y de la Ley. A estos efectos, cada Accionista (o conjunto de Accionistas, según sea el caso) se obliga a facilitar a los administradores (o representantes de administradores personas físicas) nombrados a propuesta suya copia del presente Contrato.
 - 4.2.2 Abstenerse, durante toda la vigencia del Contrato, de ejercer cualquiera de sus derechos y facultades, actuar, votar o realizar acciones tales que impulsen, favorezcan, implementen o ejecuten acuerdos o actos que resulten o puedan resultar contrarios o perjudiciales a los términos del presente Contrato, los Estatutos Sociales, los Reglamentos Internos o la Ley. Asimismo, en la medida de lo posible, procurar durante toda la vigencia del Contrato que ninguno de los administradores de la Sociedad (o representante de administrador persona jurídica) designado a propuesta de esa Parte ejerza ninguno de sus derechos y facultades, actúe, vote o realice acciones tales que impulsen, favorezcan, implementen o ejecuten acuerdos o actos que resulten o puedan resultar contrarios o perjudiciales a los términos del presente Contrato, los Estatutos Sociales, los Reglamentos Internos o la Ley.
 - 4.2.3 Colaborar, y procurar, en la medida en que sea legalmente posible, que los administradores de la Sociedad (o representantes de administrador persona jurídica) designados a propuesta de esa Parte colaboren con la Sociedad para facilitar el cumplimiento por la misma de sus obligaciones de información periódica a la CNMV en cualesquiera materias, en particular, a título enunciativo, en materia de participaciones significativas y operaciones vinculadas.
- 4.3 La existencia del presente Contrato y la condición de las Partes como partes del mismo no constituye, ni deberá entenderse bajo ninguna circunstancia que constituye, acuerdo de concertación de las Partes para actuar de una determinada manera en relación con ninguna materia, ni para establecer políticas comunes en lo que se refiere a la gestión de



la Sociedad ni a ningún otro aspecto de la misma, en particular, el presente contrato no constituye acuerdo de concertación en el sentido contemplado en el Real Decreto 1362/2007 de 19 de octubre.

5. TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

- 5.1 Toda información relativa a la Sociedad que se entregue a los Accionistas deberá en todo caso cumplir con las obligaciones y observar los límites que imponga la Ley, ya sea para el procedimiento de entrega o como consecuencia de dicha entrega, en particular, a título enunciativo, deberán ser observadas las obligaciones derivadas del artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, la Orden EHA/1421/2009 de 1 de junio que desarrolla el citado artículo, la Circular 4/2009 de la CNMV de 4 de noviembre sobre comunicación de información relevante y demás disposiciones de desarrollo.
- 5.2 Cualquier información a la que las Partes tengan acceso en relación o como consecuencia de este Contrato, sea directamente suministrada por la Sociedad o sea conocida por cualquier otro cauce distinto del hecho de que la información sea pública, podría constituir información privilegiada, a los efectos de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, el Real Decreto 1333/2005 de 11 de noviembre y demás normativa de desarrollo.
- 5.3 En consecuencia, las Partes se obligan a mantener dicha información como Información Confidencial, sujeta a las obligaciones de la Cláusula 10 siguiente, y, en la medida en que dicha información constituya, o pudiera razonablemente constituir, información privilegiada en el sentido arriba indicado, las Partes se obligan a respetar escrupulosamente la Ley (incluyendo, a título enunciativo, las obligaciones y normas de conducta establecidas por la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y el Real Decreto 1333/2005 de 11 de noviembre), a abstenerse de realizar cualquiera de las conductas prohibidas en la Ley (incluyendo entre otras la adquisición, enajenación o negociación con valores o instrumentos a los que se refiera la información privilegiada y la difusión, comunicación o revelación a cualquier persona de la información privilegiada), a establecer las medidas necesarias para impedir el flujo de la información privilegiada y a no incurrir en conductas que puedan suponer abuso o manipulación de mercado, en los términos previstos en la Ley.

6. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- 6.1 Sin perjuicio de que deban prevalecer en todo momento las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, de los Estatutos Sociales, del Reglamento del Consejo y del CBG asumidas por la Sociedad en relación con el nombramiento y cese de los miembros del Consejo y de sus comisiones delegadas y asesoras, las Partes se obligan a designar los miembros del Consejo y de dichas comisiones que sean propuestos por la Parte que hubiera propuesto al administrador o miembro saliente como consecuencia de dimisión, incapacidad o por cualquier otro motivo.
- 6.2 Asimismo, si en cualquier momento alguno de los Accionistas (o conjunto de Accionistas) deseara cesar a un consejero nombrado a propuesta suya, el resto de los Accionistas se compromete a votar a favor de la propuesta de cese, así como a nombrar al sustituto designado por el Accionista (o conjunto de Accionistas) que solicitó el cese. En todo caso,

los Accionistas se obligan a promover el cese de los consejeros nombrados a propuesta (conjunta, en su caso) de cada uno de ellos que hubieren incumplido sus deberes y obligaciones previstos en este Contrato o en la Ley.

- 6.3 Las Partes se obligan a realizar cuanto sea necesario para promover y adoptar los acuerdos tendentes a la aprobación del nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de acuerdo con lo establecido en la presente Cláusula. Esta obligación, exigible tanto en los acuerdos de nombramiento como en los de cese y sustitución, incluye, entre otras, la obligación de los Accionistas de votar a favor de los correspondientes acuerdos de Junta y procurar que los administradores (o representantes de administrador persona jurídica) designados a propuesta de cada uno de los Accionistas voten igualmente a favor de la adopción de los correspondientes acuerdos de Consejo.

7. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD TITULARIDAD DE LOS ACCIONISTAS

7.1 Representante de los Accionistas Minoritarios

De acuerdo con la Cláusula 11 siguiente, cualquier mención en los siguientes apartados a notificaciones enviadas por o recibidas de las Partes se entenderá, en lo que respecta a los Accionistas Minoritarios, enviada por o recibida del Representante de los Accionistas Minoritarios, quien a su vez se encargará de mantener el contacto directo con ellos, transmitirles cuantas notificaciones reciba de los restantes Accionistas en relación con el presente Contrato y recabar cuantas otras notificaciones o respuestas emitan los Accionistas Minoritarios, para trasladarlas al resto de Accionistas.

7.2 Transmisión de acciones en el marco de la oferta pública de valores de la Sociedad y del *green shoe*

7.2.1 En el marco de la oferta pública de venta o suscripción de acciones de la Sociedad (en adelante referidas indistintamente como "OPV") por la que se produzca la admisión a cotización de la misma y comience la vigencia del presente Contrato, los Accionistas se han obligado a transmitir el número de acciones de la Sociedad, de entre las que sean de su propiedad en ese momento, que corresponda a cada uno a prorrata de su participación total en el capital social, a los efectos de cubrir la OPV.

7.2.2 Igualmente, para el caso de que con ocasión de la OPV las entidades colocadoras de la emisión ejerciten su opción de compra de acciones de la Sociedad (*green shoe*) y por tanto sea necesario transmitir dichas acciones, los Accionistas acuerdan que transmitirán cada uno parte de sus acciones a prorrata de su respectiva participación en el capital de la Sociedad en ese momento, y se obligan por la presente a transmitir las acciones que a cada uno correspondan tan pronto como sean requeridos para ello.

7.3 Periodo de Lock-Up

En la Fecha de Vigencia dará comienzo un periodo de inmovilización de las acciones de la Sociedad que sean titularidad de los Accionistas, que será referido en adelante como "**Periodo de Lock-Up**". Durante el Periodo de Lock-Up los Accionistas se obligan a no



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

transmitir, pignorar ni disponer de ningún otro modo de ninguna de sus acciones en la Sociedad a favor de ningún tercero ni a favor de ningún otro Accionista (salvo si dicho Accionista es una sociedad que forma parte del mismo grupo de sociedades que el Accionista transmitente), si bien quedan exceptuadas de dicha prohibición las transmisiones que se realicen en relación con la OPV y el *green shoe*, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 7.2 anterior.

Para los Accionistas Minoritarios, Trilantic, Pegaso y MCH, el Periodo de Lock-Up tendrá, en principio, una duración de seis (6) meses a contar desde la Fecha de Vigencia (incluida). No obstante lo anterior, la duración definitiva queda sujeta al acuerdo que se alcance al respecto con los Coordinadores Globales durante el proceso de preparación de la OPV. En caso de modificación, el Representante de los Accionistas Minoritarios lo comunicará a los Accionistas Minoritarios y todos los Accionistas firmarán un anexo al presente Contrato en el que se establezca la duración definitiva.

Transcurrido el Periodo de Lock-Up, el régimen de transmisión de las acciones de la Sociedad titularidad de los Accionistas se registrará por lo establecido en los apartados siguientes.

7.4 Transmisiones no significativas. Derecho de adquisición preferente.

Las Partes consideran que, sin perjuicio de la necesidad de regular de forma ordenada las transmisiones de acciones de los Accionistas y las posibles liquidaciones de la participación que cada uno tenga en la Sociedad, ya que dicha regulación es en el interés de la Sociedad y sus accionistas por tratar de dar estabilidad a la acción y de evitar alteraciones artificiales del precio y posibilidades de manipular la cotización, es también necesario permitir cierta flexibilidad en las transmisiones que afecten a porcentajes no significativos de acciones, ya que estas transmisiones se traducen en liquidez para los Accionistas, que es uno de los objetivos perseguidos con la salida a bolsa de la Sociedad. Por todo lo anterior, los Accionistas manifiestan que a la hora de aplicar el mecanismo de transmisiones no significativas regulado en esta Cláusula, actuarán de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad tomando, a tales efectos, en consideración las recomendaciones que para la estabilidad de la acción provinieran de los asesores de la Sociedad en el proceso de Salida a bolsa.

En este sentido, las Partes acuerdan que cuando un Accionista desee transmitir un número de acciones de la Sociedad que no exceda el menor de los siguientes límites:

- 7.4.1 El 50% de las acciones titularidad del Accionista que desea transmitir, individualmente considerado, y computado dicho porcentaje sobre el número de acciones de las que sea titular en el momento inmediatamente anterior a la OPV; o
- 7.4.2 el 3% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el momento en que desea transmitir, considerando individualmente a cada Accionista que desea transmitir y, en caso de que varios Accionistas se agregaran para transmitir conjuntamente sus acciones, que además el total de acciones que pretenden transmitir no exceda el 2% de las acciones

representativas del capital social de la Sociedad en el momento en que desean transmitir,

la correspondiente transmisión estará permitida, sujeta al derecho de adquisición preferente descrito más adelante en esta misma Cláusula, siempre que:

- a) si la transmisión tiene lugar dentro de los seis (6) meses inmediatamente siguientes a la finalización del Periodo de Lock-Up se incluirán también las acciones que el Accionista haya transmitido como parte de la OPV en el cómputo del 50% señalado en el apartado 7.4.1 anterior, de tal manera que, sumadas éstas a las que se deseen transmitir al amparo de esta cláusula 7.4, no se exceda del citado 50%.
- b) Si la transmisión tiene lugar dentro del periodo de seis (6) meses siguiente a que expire el primer periodo de seis (6) meses señalado en la letra a) anterior, se podrá transmitir otro 50% de la participación referida en el apartado 7.4.1 anterior, adicional al transmitido conforme a la letra a) anterior, y respetando en todo caso el límite señalado en el apartado 7.4.2 anterior.
- c) Si la transmisión tiene lugar una vez transcurrido el segundo periodo de seis (6) meses señalado en la letra b) anterior, el Accionista podrá transmitir el número de acciones de su titularidad que estime conveniente, siempre y cuando no se exceda del límite señalado en el apartado 7.4.2 anterior.

El Accionista (o conjunto de Accionistas) (el "**Accionista Transmitedor**") que desee vender un número de acciones que esté dentro de los límites, temporal y de número de acciones, previstos anteriormente deberá comunicarlo a los restantes Accionistas, para que a su vez le notifiquen, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde que recibieron la comunicación del Accionista Transmitedor, si desean ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre las acciones ofrecidas.

Los restantes Accionistas comunicarán al Accionista Transmitedor si desean adquirir las acciones en ejercicio de su derecho de adquisición preferente, en cuyo caso dicho Accionista o Accionistas adquirirían la totalidad de las acciones ofrecidas en venta (a prorrata de su respectiva participación en el capital de la Sociedad, en caso de ser varios los interesados). Las transmisiones de acciones del Accionista Transmitedor a los Accionistas que hubieran ejercitado su derecho de adquisición preferente se realizarán a un precio por acción equivalente al valor medio de mercado de la acción de la Sociedad en los cinco (5) días hábiles anteriores a aquel en que el Accionista Transmitedor comunicó a los restantes Accionistas su intención de transmitir. En caso de no haber Accionistas interesados en ejercitar su derecho de adquisición preferente sobre las acciones, el Accionista Transmitedor podrá vender las acciones en el mercado en el plazo máximo de quince (15) días desde que finalizara por completo el procedimiento previsto en esta Cláusula para el derecho de adquisición preferente. De no transmitirse las acciones en dicho plazo, el Accionista Transmitedor deberá, si desea transmitir sus acciones dentro de los límites arriba indicados, volver a iniciar dicho procedimiento.



Todo Accionista que venda acciones de la Sociedad en virtud de lo dispuesto en esta Cláusula 7.4 se obliga a no transmitir, pignorar ni disponer de ningún otro modo de ninguna de las restantes acciones en la Sociedad durante un periodo de inmovilización de sesenta (60) días a contar desde el día de la transmisión efectuada al amparo de esta Cláusula.

7.5 Venta ordenada de acciones. Block Trade, derecho de acompañamiento y derecho de arrastre

7.5.1 Cualquier transmisión de acciones de la Sociedad por parte de los Accionistas distinta de las contempladas en las Cláusulas 7.2 y 7.4 anteriores deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:

- (A) Transcurrido el Periodo de Lock-up que corresponda en cada caso según se establece en la cláusula 7.3, cuando un Accionista, o conjunto de Accionistas, tenga intención de transmitir un número de acciones de la Sociedad que represente un porcentaje superior al 3% del total capital social en ese momento ("**Block Trade**") los restantes Accionistas distintos del Accionista Transmisor tendrán un derecho de acompañamiento por el cual podrán manifestar su voluntad de transmitir conjuntamente un porcentaje de su participación total en la Sociedad igual al porcentaje de la suya que el Accionista Transmisor tenga intención de transmitir.
- (B) El Accionista (o conjunto de Accionistas) que desee iniciar un Block Trade deberá designar un banco de inversión de reconocido prestigio internacional (en adelante el "**Banco de Inversión**"). El Banco de Inversión, a solicitud del Accionista (o Accionistas) que quisieran iniciar el proceso de Block Trade, emitirá una opinión vinculante acerca de la conveniencia o no de transmitir el número de acciones que quedarían incluidas en el Block Trade en caso de que se ejercitara por completo el derecho de acompañamiento de los Accionistas no transmisores, o en su caso la necesidad de vender un número distinto de acciones (indicando en todo caso el número máximo de acciones que considera que en ese momento puede transmitirse vía Block Trade); el precio al que deberían realizarse las transmisiones; la forma y momento(s) en que deberían tener lugar; y cualesquiera otros requisitos o aspectos que el Banco de Inversión estime necesario tener en cuenta para realizar las transmisiones de la forma más eficiente posible para los Accionistas, y al mismo tiempo sin dañar los intereses de la Sociedad ni incumplir las normas del mercado. Los honorarios del Banco de Inversión serán soportados por los Accionistas que vendan acciones en el proceso de Block Trade, a prorrata del porcentaje que representen las acciones transmitidas por cada uno sobre el número total de acciones transmitidas.

- (C) Asimismo, el Accionista (o conjunto de Accionistas) que desee iniciar un Block Trade lo notificará por correo electrónico a los restantes Accionistas (incluyendo, en su caso, al Representante de los Accionistas Minoritarios) inmediatamente después de las 16:00 horas (CET) del día del lanzamiento del Block Trade, adjuntando a su notificación una copia de la opinión emitida por el Banco de Inversión e indicando las características del Block Trade y la posibilidad de ejercitar el derecho de acompañamiento, así como solicitando que los demás Accionistas le notifiquen, por el mismo medio y antes de las 17:30 horas de ese mismo día, si desean ejercitar su derecho de acompañamiento. Si un Accionista no realiza comunicación al respecto antes de las 17:30 horas (CET) de ese mismo día, se entenderá que no desea ejercitar su derecho de acompañamiento.
- (D) Cualquier Accionista podrá (una vez transcurrido su correspondiente Periodo de Lock-Up de acuerdo con la Cláusula 7.3) ejercitar su derecho de acompañamiento y transmitir acciones al amparo de esta Cláusula, incluso si durante el periodo de seis (6) meses correspondiente hubiera realizado una transmisión no significativa de acciones de acuerdo con la Cláusula 7.4 anterior, si bien se exceptuarán aquellos Accionistas que hubieran realizado tal transmisión no significativa y cuyo periodo individual de inmovilización, previsto en el último párrafo de la Cláusula 7.4, no hubiera expirado en la fecha del Block Trade.
- (E) El Accionista que inicie el Block Trade, una vez recibidas las respuestas de los demás Accionistas enviadas con anterioridad a las 17:30 horas (CET) de la fecha del Block Trade, enviará tan pronto como sea posible en esa misma fecha a los Accionistas que hayan accedido a participar en el Block Trade un listado de todos los Accionistas transmitentes, expresando el número de acciones que correspondería vender a cada uno y el porcentaje que representa sobre el total capital social. En caso necesario, se realizarán, a prorrata del porcentaje de cada Accionista que desea vender en el total capital social de la Sociedad en ese momento, los ajustes necesarios para no exceder el número máximo de acciones que el Banco de Inversión hubiera indicado que se pueden transmitir.
- (F) Una vez determinado el número de acciones que cada Accionista puede vender, de acuerdo con la opinión del Banco de Inversión, el Accionista que inicie el Block-Trade se dirigirá a los Accionistas que vayan a transmitir, para solicitar que pongan sus acciones a disposición para su venta.

7.5.2 En caso de que exista un Block Trade por el cual Pegaso desee transmitir acciones de la Sociedad a un tercero, y siempre que se trate de una venta que tenga sentido estratégico para la Sociedad, además de estar a lo dispuesto en la Cláusula 7.5.1 anterior, Pegaso tendrá un derecho (pero no la obligación) de



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

arrastre sobre un porcentaje de las acciones de los restantes Accionistas igual al que quiera transmitir Pegaso. En este caso, Pegaso comunicará a los restantes Accionistas (incluyendo al Representante de los Accionistas Minoritarios) la existencia del Block Trade y su intención, en su caso, de ejercitar el derecho de arrastre. Los restantes Accionistas, en caso de ejercicio del derecho de arrastre por parte de Pegaso, se obligan a vender el número de sus acciones que corresponda al tercero conjuntamente con Pegaso, en las mismas fechas y condiciones que ésta.

El derecho de arrastre de Pegaso a que se refiere el párrafo anterior dejará de estar vigente desde la fecha en la que Pegaso deje de mantener una participación significativa en el capital de la Sociedad (según la normativa aplicable en la actualidad, un 3% de los derechos de voto de la Sociedad).

- 7.5.3 En las transmisiones realizadas conforme a lo dispuesto en esta cláusula 7.5 no será de aplicación el derecho de adquisición preferente contemplado en la Cláusula 7.4.
- 7.5.4 Todo Accionista que venda acciones de la Sociedad en virtud de lo dispuesto en esta Cláusula 7.5 se obliga a no transmitir, pignorar ni disponer de ningún otro modo de ninguna de las restantes acciones en la Sociedad durante un periodo de inmovilización de sesenta (60) días a contar desde el día de la transmisión efectuada al amparo de esta Cláusula.
- 7.5.5 En caso de Block Trade, también los Accionistas que no hubieran transmitido acciones tendrán, a pesar de no haber ejercido su derecho de acompañamiento, la obligación de no transmitir, pignorar ni disponer de ningún otro modo de ninguna de sus acciones en la Sociedad durante un periodo de inmovilización de treinta (30) días a contar desde el día de la transmisión efectuada al amparo del Block Trade.

7.6 Transmisiones no sujetas a restricción

Como excepción a lo dispuesto en las Cláusulas 7.3, 7.4 y 7.5 anteriores, las Partes acuerdan que no existirá restricción alguna derivada de este Contrato, temporal ni cuantitativa, y sin perjuicio de las restricciones que, en su caso, pueda imponer la Ley, para los siguientes tipos de transmisiones de acciones de la Sociedad:

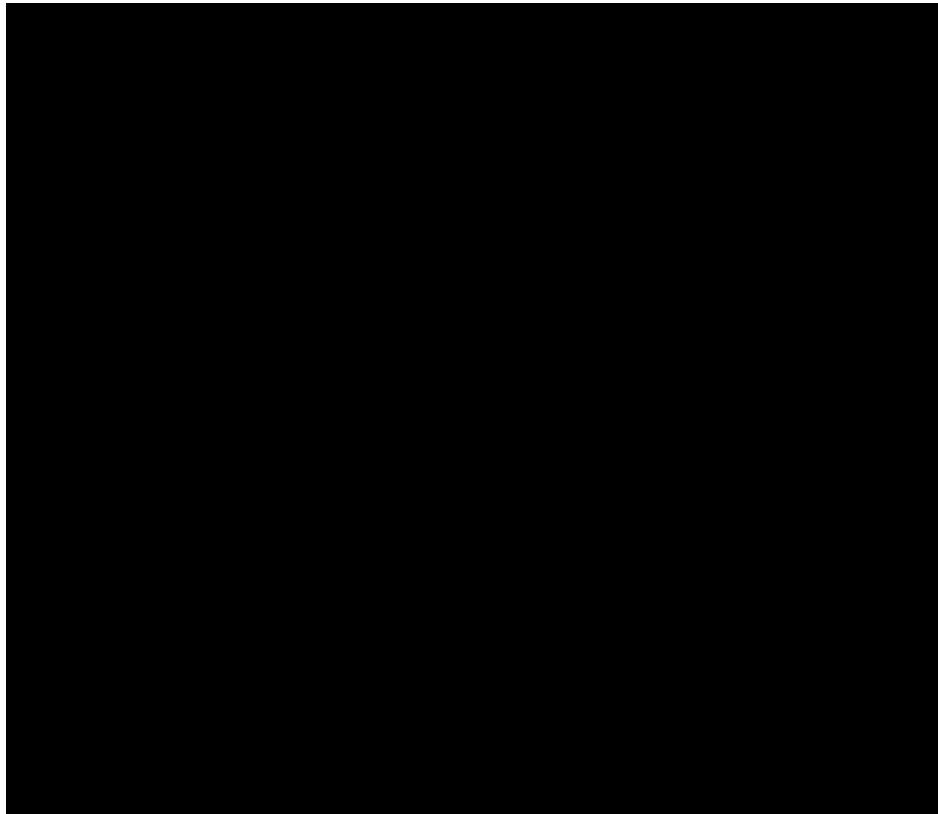
- 7.6.1 Transmisiones realizadas a favor de sociedades que formen parte del mismo grupo de sociedades que el Accionista transmitente.
- 7.6.2 Transmisiones realizadas en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad, salvo por lo previsto en la Cláusula 7.5.2 anterior, que continuará siendo de aplicación.
- 7.6.3 Transmisiones realizadas en caso de liquidación de la Sociedad.

7.7 Adhesión al Contrato

En caso de que, como consecuencia de la ejecución de un Block Trade, una entidad con un negocio equivalente al de la Sociedad, o que opere en los mismos segmentos de negocio que la Sociedad, o una persona que sea accionista de control de tal entidad competidora, adquiera acciones de la Sociedad, o en el caso de transmisiones de acciones permitidas por la Cláusula 7.6, el adquirente deberá adherirse al presente Contrato como Parte del mismo a todos los efectos, y tendrá desde el momento de la adhesión los mismos derechos y obligaciones que tuviera la Parte transmitente. La adhesión no requerirá el consentimiento de ninguna de las restantes Partes en la medida en que la transmisión de acciones al adherente se hubiera realizado en cumplimiento de los términos del presente Contrato. El Accionista que transmita sus Acciones a un tercero que deba adherirse a este Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en esta Cláusula, se obliga a informar al tercero de la necesidad de formalizar su adhesión de forma anterior o simultánea a la transmisión de las acciones correspondientes.

8. INCUMPLIMIENTO

8.1



8.2

9. EXTINCIÓN

9.1 Cuando un Accionista pierda tal condición por haber transmitido la totalidad de las acciones de la Sociedad de las que fuera titular, el presente Contrato quedará terminado



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

parcialmente respecto de dicho Accionista, que dejará de ser Parte del mismo, si bien continuará sujeto a las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de información aquí contempladas en la medida en que resulten aplicables a dicho Accionista, por la información que en ese momento estuviere en su poder.

- 9.2 El presente Contrato quedará definitivamente extinguido de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 3 anterior, si bien las Partes continuarán sujetas a las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de información aquí contempladas, en la medida en que resulten aplicables a cada Parte por la información que en ese momento estuviere en su poder.

10. CONFIDENCIALIDAD

10.1 Publicidad del presente Contrato

Las Partes acuerdan que, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y correspondiente normativa de desarrollo, con carácter inmediato tras la Fecha de Vigencia, Pegaso comunicará a la Sociedad y a la CNMV como hecho relevante la celebración del presente Contrato y, una vez comunicada, lo depositará en el Registro Mercantil de Madrid.

Las Partes se obligan a no realizar comunicación alguna acerca del presente Contrato, y a tratar su existencia y contenido como Información Confidencial, de acuerdo con la Cláusula 10.2 siguiente, con anterioridad a la Fecha de Vigencia. Con posterioridad a dicha fecha, cualquier anuncio público o publicidad similar en relación con este Contrato deberá realizarse de común acuerdo entre Pegaso, MCH y el Representante de los Accionistas Minoritarios.

10.2 Información Confidencial

Las Partes acuerdan mantener en la más estricta confidencialidad cualquier información de carácter reservado respecto de las restantes Partes, sus actividades, clientes, socios comerciales, suministradores, empleados o asuntos cualesquiera, a la que pudieran tener acceso cualquiera de las Partes como consecuencia de lo previsto en el presente Contrato. Toda esta información se considerará a los efectos del presente Contrato como la "Información Confidencial". La expresión Información Confidencial, sin embargo, no incluye la siguiente:

- a) Aquella información que haya pasado a ser de conocimiento público por cualquier medio, distinto de la revelación por parte de cualquiera de las Partes.
- b) La información puesta a disposición de cualquiera de las Partes de forma no confidencial por cualquier persona distinta de las restantes Partes, y que no lo tenga prohibido en virtud de obligación legal o contractual.

No obstante lo anterior, las Partes quedan eximidas de mantener la confidencialidad respecto de cualquier Información Confidencial si su difusión fuera de obligado cumplimiento para cumplir la normativa aplicable de cualquier tipo, en particular la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

Las Partes se obligan asimismo a: (i) que la Información Confidencial se destinará únicamente para los fines previstos y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato; (ii) que tal información será custodiada y mantenida en secreto por las Partes; (iii) que la revelación o la comunicación de dicha información efectuada dentro del grupo al que las Partes pertenecen, respectivamente, quedará limitada a aquellas personas que tengan la necesidad de conocer la misma, debiendo previamente haber asumido éstas el mismo compromiso de confidencialidad contenido en esta Cláusula; y (iv) a que a la finalización del presente Contrato para cualquiera de las Partes, ésta procederá a devolver todos los documentos, soportes magnéticos y otros materiales de los que dispusiera y a destruir cualquier copia o borrador que contenga información sobre las restantes Partes.

11. REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS

Los Accionistas Minoritarios nombran a Don Ramón Hermosilla Gimeno como su representante y le facultan para que, en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios, pueda: (i) realizar cualesquiera actuaciones y/o gestiones previstas en el presente Contrato; y (ii) enviar y/o recibir cualesquiera notificaciones o comunicaciones relacionadas con el presente Contrato.

12. NOTIFICACIONES

- 12.1 Todas las notificaciones y comunicaciones que, por razón del presente Contrato, deban realizarse por las Partes serán efectuadas por escrito y serán consideradas cursadas: (a) en el momento en que se reciban personalmente (con confirmación de recepción); (b) en el momento en que se envíen por fax (con confirmación de recepción) o por correo electrónico (con confirmación de recepción por el destinatario); o (c) en el momento en que se reciban por el destinatario, si hubieran sido enviadas por servicio de correo (con acuse de recibo), todo ello a las direcciones o números de fax que se indican en el **Anexo 3**.
- 12.2 Cualquiera de las Partes puede, en cualquier momento, cambiar su dirección y otros datos de contacto notificándose a las restantes Partes de acuerdo con lo establecido en esta Cláusula.

13. MISCELÁNEA

13.1 Acuerdo íntegro

Este Contrato y sus Anexos constituyen todos y cada uno de los acuerdos existentes entre las Partes, a contar desde la Fecha de Vigencia, en relación con las materias que son objeto de los mismos y, en consecuencia dejan sin efecto cualesquiera negociaciones, conversaciones, acuerdos y/o contratos habidos entre las Partes, con idéntico objeto, con anterioridad a esa fecha.

13.2 Novación del Contrato

Cualquier modificación a los términos y condiciones de este Contrato no tendrá validez si no se realiza por escrito y es aprobada por la mayoría (computada por porcentaje de participación en el capital social) de cada uno de (a) Pegaso y Trilantic; (b) MCH; y (c) los Accionistas Minoritarios. Las Partes acuerdan y aceptan que el acuerdo de la mayoría de cada uno de los grupos anteriores a favor de la modificación del Contrato vinculará a la



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

totalidad de los titulares de acciones de la Sociedad del grupo correspondiente. A tal efecto, en el acuerdo separado de uno de dichos grupos se designará un representante y los Accionistas prestan por la presente su consentimiento a dicha designación y al correspondiente otorgamiento de facultades a favor del representante correspondiente para llevar a cabo la novación, incluso si no hubieren votado a favor de la misma, y se comprometen a ratificar en lo necesario este consentimiento en el momento del otorgamiento de las facultades correspondientes.

13.3 Singularidad

La ilegalidad, invalidez o ineficacia de cualquier Cláusula de este Contrato, no afectará a las restantes, que permanecerán en pleno vigor y efecto.

13.4 Gastos e Impuestos

Salvo por lo dispuesto expresamente el Contrato, los gastos e impuestos devengados en relación con el presente Contrato serán pagados por las Partes conforme a Ley.

13.5 Cesión

Las Partes no podrán ceder el presente Contrato ni los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, ni permitir la subrogación de terceros en su posición contractual, salvo que dicha cesión o subrogación esté expresamente prevista en el presente Contrato o que cuenten con la autorización previa expresa y por escrito de las restantes Partes.

13.6 Prevalencia del Contrato entre las Partes

Se establece la supremacía entre las Partes de este Contrato frente a las disposiciones estatutarias en caso de contradicción o de que algún aspecto de lo contenido en el mismo no pudiera trasladarse a los Estatutos Sociales.

14. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Contrato se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española. Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la validez, eficacia, interpretación y/o ejecución del presente Contrato, será sometida con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

II. ELEVACIÓN A PÚBLICO Y DIFUSIÓN DEL CONTRATO

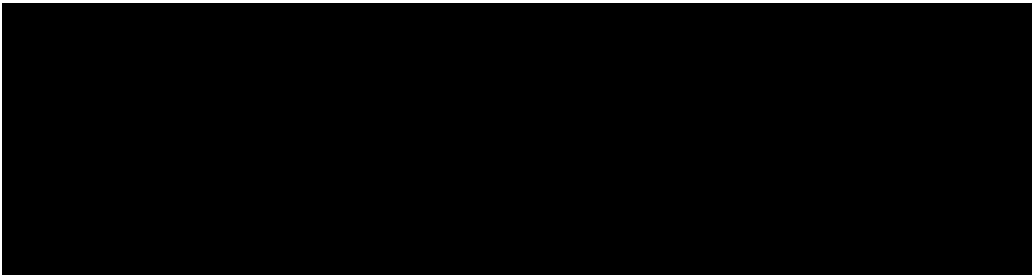
Las Partes acuerdan compelirse para elevar a público el presente documento. Los Accionistas Minoritarios facultan tan ampliamente como en derecho sea necesario a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del presente documento a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el presente documento en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato de Accionistas que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

En prueba de conformidad, las Partes firman 6 ejemplares del presente Contrato, en el lugar y a fecha que figuran en el encabezamiento.

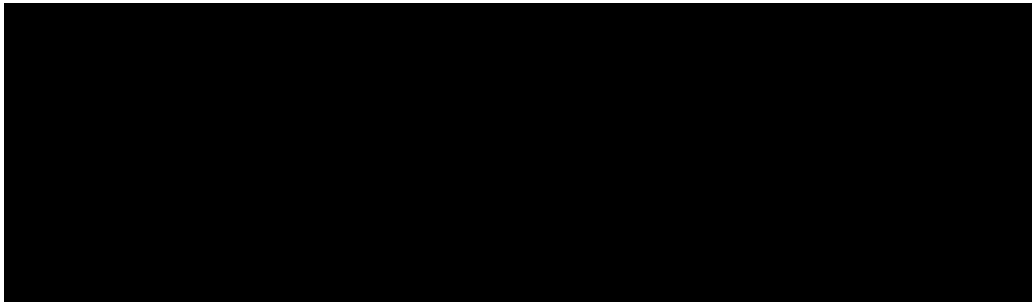
Pegaso Transportation International, SCA

Trilantic Capital Partners IV (Europe) LP



MCH Inversiones Industriales Sàrl

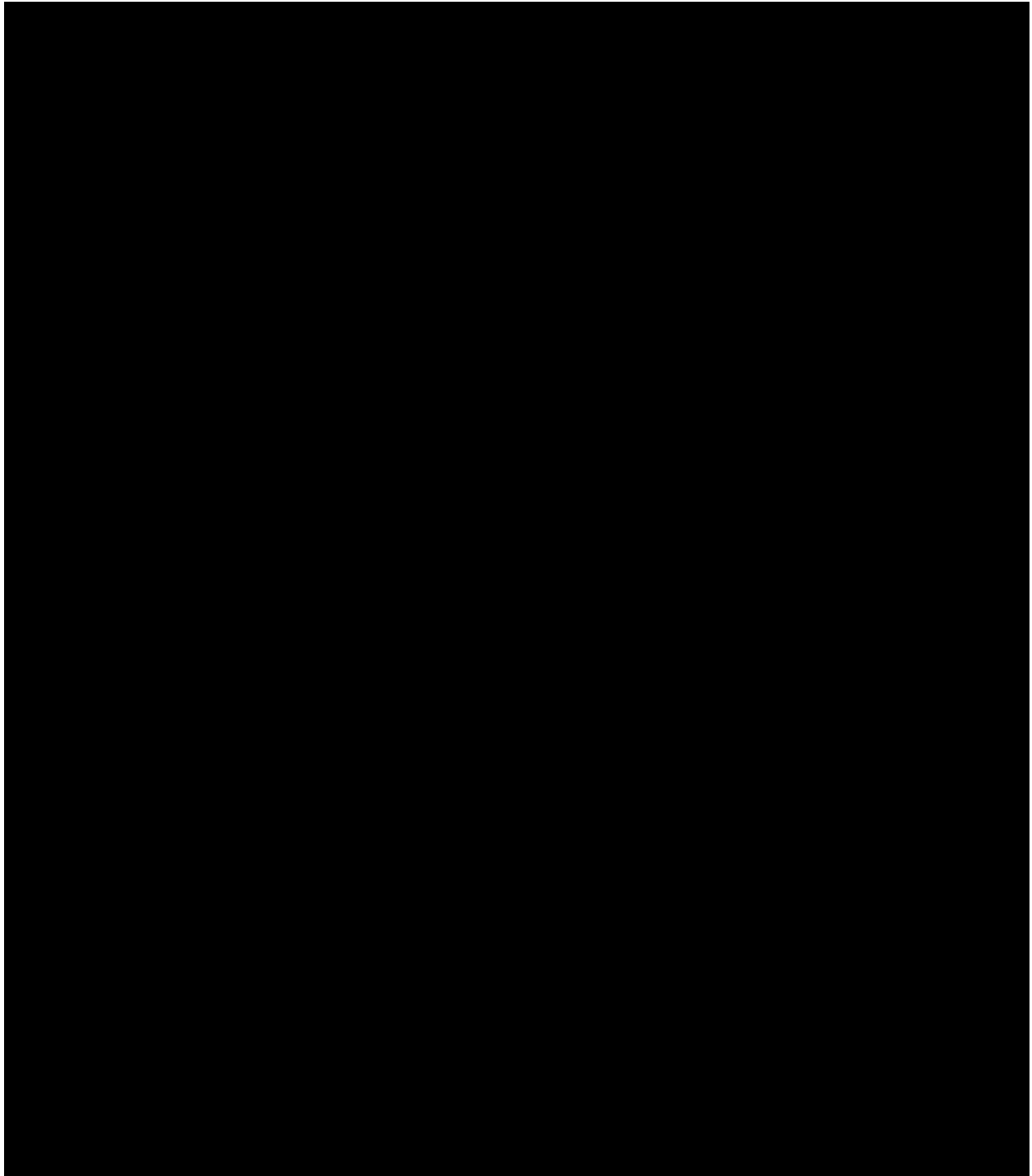
MCH Iberian Capital Fund III FCR





Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

**ANEXO 1
ACCIONISTAS MINORITARIOS**





Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

ANEXO 2 DEFINICIONES

"**Adenda**" significa la adenda aclaratoria al Contrato de Accionistas suscrita por las Partes y Talgo, S.A. en fecha 28 de marzo de 2015;

"**Accionistas**" significa Trilantic, Pegaso, MCH y los Accionistas Minoritarios;

"**Accionista Transmitedente**" significa el Accionista (o conjunto de Accionistas) que desee vender un número de acciones de la Sociedad;

"**Accionistas Minoritarios**" significa las personas indicadas en el **Anexo 1**;

"**Banco de Inversión**" significa el banco de inversión que sea designado de conformidad con la Cláusula 7.5.1(B) del Contrato;

"**Block Trade**" significa la transacción consistente en la transmisión de un número de acciones de la Sociedad que represente un porcentaje superior al 3% del total capital social en ese momento;

"**Contrato**" significa el presente contrato de accionistas de la Sociedad, tal como en cada momento pueda ser novado, modificado o alterado sin perder su vigencia, e incluyendo sus Anexos, que forman parte integrante del presente contrato a todos los efectos;

"**Contrato de Accionistas**" significa el contrato suscrito en fecha 26 de abril de 2012 entre las Partes, sujeto a condición suspensiva, tal y como se ha refundido con fecha de hoy, de la sociedad entonces denominada Pegaso Rail International, S.A., ahora denominada Talgo, S.A., que entraría en vigor en la fecha en que se produjese la admisión a cotización de la Sociedad en mercado secundario oficial de valores;

"**Contrato Pre-IPO**" significa el contrato suscrito entre [REDACTED]

"**Coordinadores Globales**" significa los bancos o entidades que actúen como coordinadores globales de la OPV;

"**CBG**" significa Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas;

"**CNMV**" significa Comisión Nacional del Mercado de Valores;

"**Estatutos Sociales**" significa los estatutos sociales de la Sociedad que se encuentren vigentes en cada momento durante la duración del presente Contrato;

"**Fecha de Vigencia**" significa la fecha de entrada en vigor del Contrato, que será la fecha en que se produzca la admisión a cotización de la Sociedad en cualquier mercado secundario oficial de valores;

"Incumplimiento" significa que cualquiera de las Partes incumpla cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato o deje de observar cualquiera de los compromisos asumidos en el mismo;

"Información Confidencial" significa cualquier información de carácter reservado respecto de las restantes Partes, sus actividades, clientes, socios comerciales, suministradores, empleados o asuntos cualesquiera, a la que pudieran tener acceso cualquiera de las Partes como consecuencia de lo previsto en el presente Contrato;

"Ley" significa cualquier ley, reglamento o norma del rango que fuere que resulte aplicable a cualquiera de las Partes o a las actuaciones y relaciones jurídicas de las que sean parte, durante la vigencia del Contrato, en particular, a título enunciativo, la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio), la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo;

"LSC" significa Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital;

"MCH" significa, conjuntamente, la sociedad luxemburguesa MCH Inversiones Industriales S.à r.l. o cualquier entidad vinculada a ella y el fondo de capital riesgo de nacionalidad española MCH Iberian Capital Fund III, F.C.R.;

"OPV" significa la oferta pública de venta o suscripción de acciones de la Sociedad en virtud de la cual la Sociedad pase a estar admitida a cotización en las Bolsas de Valores de un mercado de reconocido prestigio;

"Partes" significa los Accionistas;

"Pegaso " significa la sociedad luxemburguesa Pegaso Transportation International, SCA;

"Periodo de Lock-Up" significa el periodo de inmovilización inmediatamente posterior a la admisión a cotización de la Sociedad y durante el cual los Accionistas no pueden transmitir sus acciones en la Sociedad, salvo en los casos permitidos expresamente en el Contrato;

"Reglamentos Internos" significa los reglamentos internos y demás normas de gobierno de la Sociedad (Reglamento de la Junta General, Reglamento del Consejo de Administración y cualesquiera otros) que se encuentren vigentes en cada momento durante la duración del presente Contrato;

"Representante de los Accionistas Minoritarios" significa Don Ramón Herмосilla Gimeno actuando en su condición de representante de acuerdo con la designación efectuada por los Accionistas Minoritarios en la Cláusula 11 del Contrato;

"Sociedad" significa la sociedad española Talgo, S.A.; y

"Trilantic" significa Trilantic Capital Partners IV (Europe), L.P.



Contrato de Accionistas de Talgo, S.A.

ANEXO 3
DOMICILIOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ACCIONISTA	DOMICILIO
Pegaso	[REDACTED]
MCH	
Trilantic	
Accionistas Minoritarios	

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Lucas de Oriol López Montenegro

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



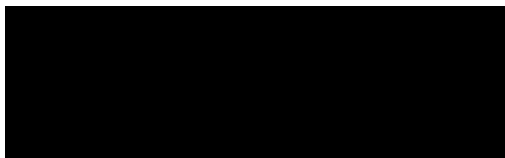
Sr. D. Nicolás Domecq Oriol

Fecha: 04 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Francisco Javier Oriol Muñoz,
en representación de D. Alfonso de Oriol Muñoz

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

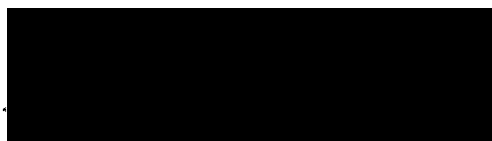
D. Ignacio de Oriol Muñoz

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D^a Magdalena de Oriol Muñoz

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

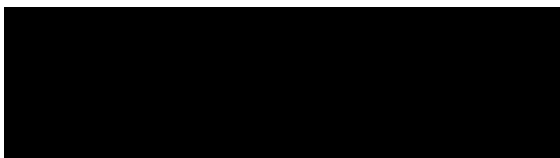
D. Santiago de Oriol Muñoz

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Francisco Javier Oriol Muñoz,
en representación de D. Juan Pedro de Oriol Muñoz

Fecha: 30 de Abril de 2015.

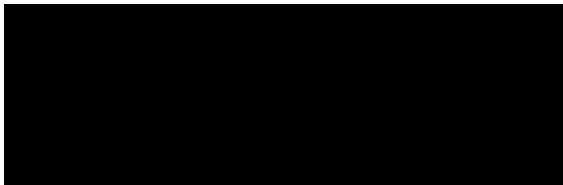
7



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



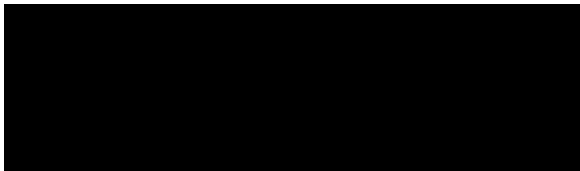
D. Francisco Javier Oriol Muñoz,
en representación de INMAJOR, S.A.

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Francisco Javier Oriol Muñoz,
en representación de D^a María Patrocinio de Oriol Muñoz

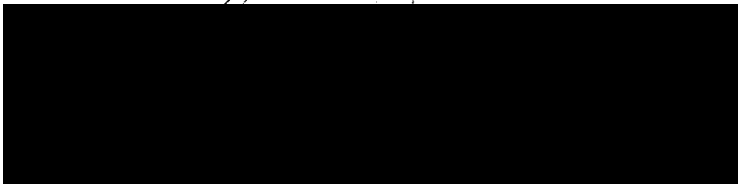
Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



P.P.: Don Jesus María Redondo Lavín

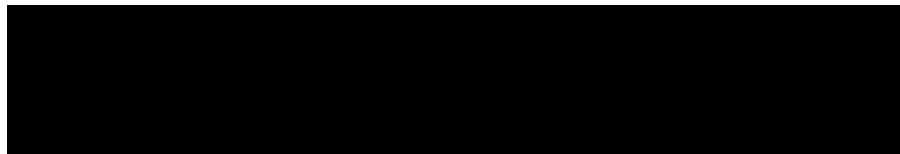
D^a María de Palacio y de Oriol

Fecha: 29 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Luis María de Palacio y Guerrero

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



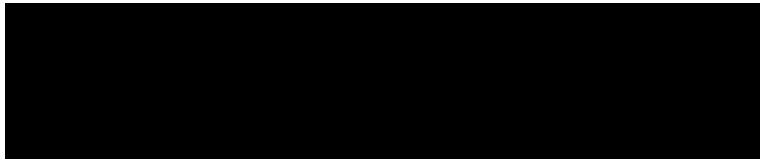
D^a María del Santísimo Sacramento de Palacio y Guerrero

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. José María de Palacio y Oriol en representación de:
D^a Isabel María de Palacio y Delattre

Fecha: 5 de mayo de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



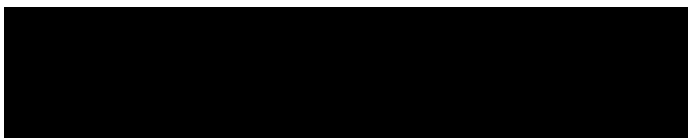
D. José María de Palacio y Oriol en representación de:
D. Luis Felipe de Palacio y Delattre

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. José María de Palacio y Oriol en representación de:
D^a Leonor María de Palacio y Delattre

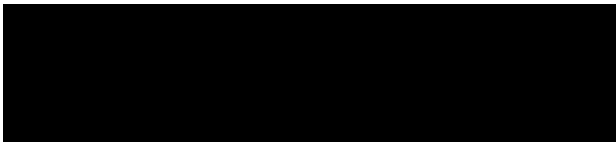
Fecha: 5 de mayo de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



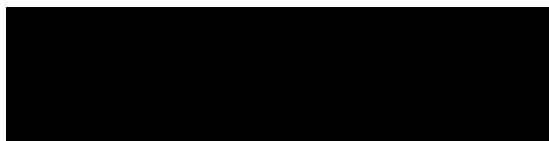
D. José María de Palacio y Oriol

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D^a Maria de las Nieves de Oriol Pastega

Fecha: 5 de Mayo de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

D. Mario Oriol Pastega

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D^a Alejandra Paula de Oriol Pastega

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Carlos del Río González-Gordon
En representación de PROYECTOS DUNBAR, S.L.

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D^a María del Dulce Nombre del Río y de Oriol

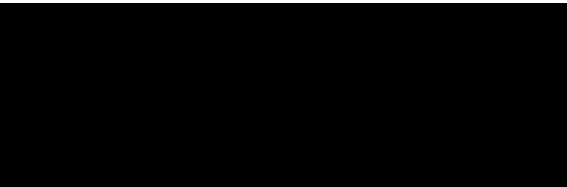
Fecha: _____ de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



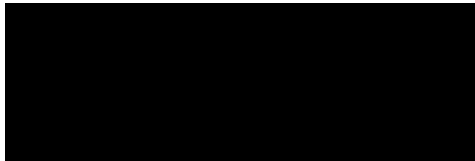
D. Gonzalo del Río Oriol

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Jaime del Río Oriol

Fecha: 5 de mayo de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

D^a Luisa Fernanda del Río Oriol

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D^a Blanca del Río Oriol

Fecha: 5 de mayo de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

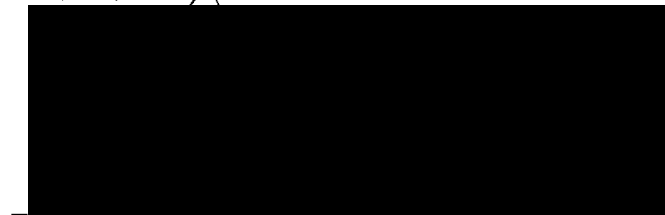
D. Carlos del Río Oriol

Fecha: 5 de mayo de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. ~~Íñigo Víctor Orio Ibarra~~, en representación de
SAN IGNACIO, S.L.

Fecha: 5 de mayo de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



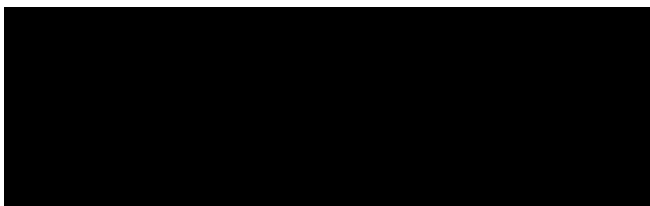
PATRIMONIAL ORLESA, S.A.

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D^a Begonia de Oriol e Ybarra

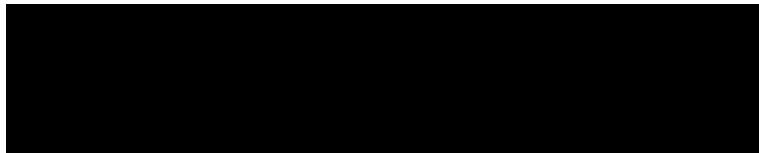
Fecha: 29 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



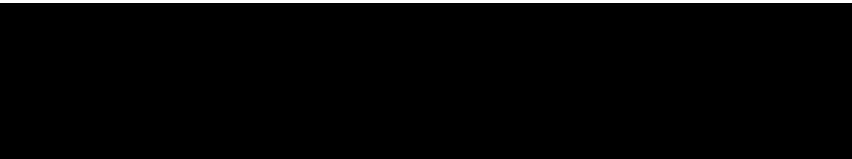
Sra. D^a Casilda Castillejo y Oriol

Fecha: 29 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Sra. D^a Catalina ~~Castillejo~~ Oriol

Fecha: ____ de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

[Redacted signature area]

Sra. D^a María Dolores Castillejo y Oriol

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Sra. D^a María del Dulce Nombre Castillejo y Oriol

Fecha: _____ de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



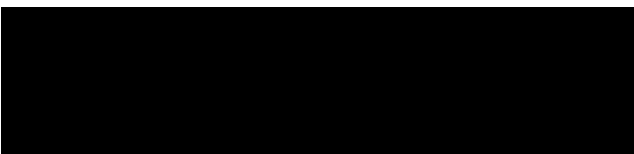
Sr. D. Juan Castillejo y Oriol

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Sr. D. José Luis de Oriol Ybarra

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



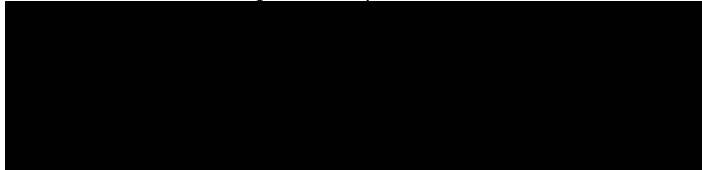
Sr. D. Miguel de Oriol Ybarra

Fecha: 29 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Dr. L.I. RECASENS, S.L.

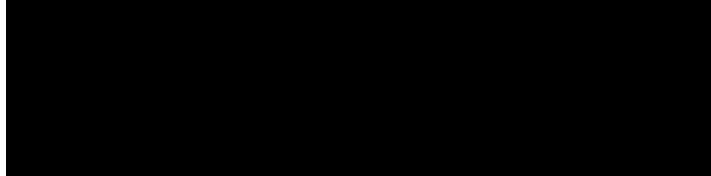
Fecha: ____ de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Eduardo Serra Arias

Fecha: 29 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



CASA CUNA, S.L.

Fecha: _____ de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



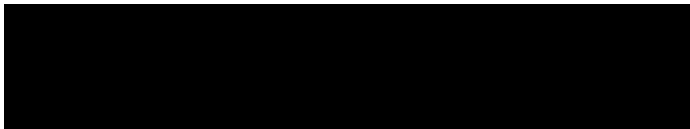
EDT, S.A.

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Sr. D. Luis Ignacio Recasens Castillejo

Fecha: ____ de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.

[Redacted signature area]

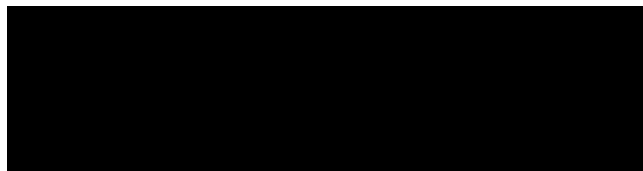
Sra. D^a María Gracia Recasens Castillejo

Fecha: ____ de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Sr. D. Camilo Pedro de Oriol Fabra

Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



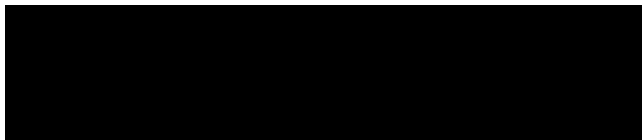
Sra. D^a Esperanza de Oriol Fabra

Fecha: 30 de Abril de 2015.

Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



Sra. D^a María Gracia de Oñof Fabra

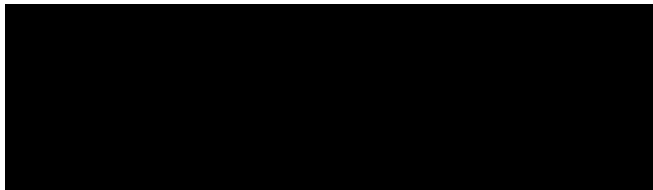
Fecha: 30 de Abril de 2015.



Adhesión al Texto Refundido del Contrato de Accionistas de Talgo, S.A. (antes Pegaso Rail International, S.A.) sujeto a Condición Suspensiva (el "Contrato Refundido")

Por medio de la firma de la presente, manifiesto mi voluntad de adherirme al Contrato Refundido, obligándome frente los accionistas de Talgo, S.A. a realizar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias o convenientes para alcanzar la plena efectividad de dicho contrato.

A estos efectos, tal y como se contempla en el Contrato Refundido, autorizo y faculto a cualquiera de los representantes designados por el Consejo de Administración de la Sociedad en su acuerdo de 30 de marzo de 2015 para que, cualquiera de ellos actuando solidariamente y con su sola firma, pueda subsanar, modificar, complementar o ajustar el contenido del Contrato Refundido a efectos de adaptar el mismo a lo que, en su caso, estime conveniente la CNMV, pueda elevar a público el Contrato Refundido en nombre y representación de los Accionistas Minoritarios y pueda realizar las comunicaciones sobre el contenido del Contrato Refundido que sean preceptivas de conformidad con la normativa aplicable.



D. Alfonso Oriol Fabra

Fecha: 5 de Mayo de 2015.